CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 20 de Noviembre de 2026 - Número 6433

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad
Teléfono: 952 69 92 66
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Fax: 952 69 92 48
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Depósito Legal: ML 1-1958
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

1297. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de urgencia, de fecha 12 de noviembre de 2026. 5581

1298. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 13 noviembre de 2026 5582

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1299. Emplazamiento en Procedimiento nº 2/2026, seguido a instancias de D. Carlos Javier Pichoto. 5584

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1300. Propuesta de resolución provisional para la aprobación de la relación de beneficiarios y del listado de solicitantes excluidos en el procedimiento de concurrencia competitiva para la obtención de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas ubicados en la zona BIC de la ciudad, en materia de accesibilidad, de seguridad, de habitabilidad y de sostenibilidad de edificios y viviendas. 5585

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1301. Orden nº 4823, de fecha 17 de noviembre de 2026, relativo a exposición pública y notificación colectiva del padrón de la tasa mensual de alquileres de bienes inmuebles de la CAM correspondiente al mes de noviembre del ejercicio 2026. 5590

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1302. Resolución nº 1048, de fecha 17 de noviembre de 2026, relativa a relación provisional de la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las plazas de Viajes Ocio-Culturales para personas mayores - año 2026. 5592

1303. Extracto de la convocatoria del Concurso de Decoración Navideña de Colegios 2026. 5594

CVE verificable en https://bomemelilla.es

1304. Resolución nº 1060, de fecha 19 de noviembre de 2026, relativa a convocatoria del Concurso de Decoración Navideña de Colegios 2026. 5595

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1305. Resolución nº 008, de fecha 12 de noviembre de 2026, por la que se adhiere al sistema arbitral de consumo a D. Abdelmajid Seddik Mesaoud. 5597

1306. Resolución nº 011, de fecha 14 de noviembre de 2026, por la que se adhiere al sistema arbitral de consumo a D. Jounayda El Founti El Founti. 5599

1307. Resolución nº 012, de fecha 14 de noviembre de 2026, por la que se adhiere al sistema arbitral de consumo a Dª. Josefa Cortes Heredia. 5601

1308. Resolución nº 013, de fecha 14 de noviembre de 2026, por la que se adhiere al sistema arbitral de consumo a D. Manuel Heredia Carmona. 5603

1309. Resolución nº 014, de fecha 14 de noviembre de 2026, por la que se adhiere al sistema arbitral de consumo a Dª. Malika Ahmed Berkan. 5605

1310. Orden nº 2919, de fecha 18 de noviembre de 2026, relativa a relación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Programas de Protección y Bienestar Animal, a entidades de protección animal inscritas en el registro de la ciudad para el año 2026 5607

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

1311. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 21/2026, seguido a instancias de SURESTE SEGURIDAD S.L. 5609

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1312. Orden nº 1597, de fecha 13 de noviembre de 2026, relativa a resolución definitiva del programa de subvención pública destinada a la retirada de materiales que contienen fibrocemento en instalaciones y emplazamientos privados 2025. 5611

TRIBUNAL DE EXAMEN

1313. Nota informativa para la celebración del segundo ejercicio correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de treinta (30) plazas de Auxiliar de Administración, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, por el procedimiento de oposición libre (con reserva de cuatro plazas para el cupo de personas con diversidad funcional). 5613

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL DE ZONA Y PROVINCIAL DE MELILLA

1314. Elecciones Generales de 29 de noviembre de 2026, relación definitiva de las mesas y colegios electorales. 5619

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1297. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de noviembre de 2026.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 12 de noviembre de 2026.”

1.- 40607/2026.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

2.- 40392/2026.- APROBACIÓN PRESUPUESTO CONSOLIDADO CAM 2027

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016)

Melilla, a 16 de noviembre de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 de 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1298. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 NOVIEMBRE DE 2026

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2026..

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 13 de noviembre de 2026.”

1. 39500/2026.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2. 39500/2026.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3. 39702/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 90/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE MENORES, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

4. 40425/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 189/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE MENORES, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

5. 39784/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 117/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

6. 39832/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 126/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

7. 6571/2026.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 92/2026, DE FECHA 20/08/2026, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

8. 28057/2025.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE CASACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 1225/2026, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2026, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO

9. 6602/2026.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 91/2026, DE FECHA 20/08/2026, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

10. 6629/2026.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 93/2026, DE FECHA 20/08/2026, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

11. 6658/2026.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 90/2026, DE FECHA 20/08/2026, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

12. 39832/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 126/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

13. **36753/2026**.- “PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA”

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

14. **39588/2026**.- PROPUESTA DE ACUERDO REFERENTE A SOLICITUD DE INFORMES DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO EN EXPEDIENTES DE OBRAS

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 16 de noviembre de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1299. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO Nº 2/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. CARLOS JAVIER PICHOTO.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 2/2026, iniciado a instancias de D. Carlos Javier Pichoto, ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 18 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1300. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y DEL LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS UBICADOS EN LA ZONA BIC DE LA CIUDAD, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD, DE SEGURIDAD, DE HABITABILIDAD Y DE SOSTENIBILIDAD DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS.

I.- Mediante Orden nº 2968 del Consejero de Economía, Comercio Innovación tecnológica, Turismo y Fomento, de 16 de diciembre de 2025 (BOME n.º 6337, de 19 de diciembre de 2025) se convocaron subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en la zona BIC de Melilla, en materia de accesibilidad, de seguridad, de habitabilidad y de sostenibilidad de edificios y viviendas.

II.- En el BOME de fecha 24/02/2026, se publicó un requerimiento para aportación de documentos, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la referida subsanación o cumplimentación.

Durante el plazo otorgado se han presentado por los interesados las alegaciones o subsanaciones que han estimado oportunas.

III.- El apartado Undécimo B) 2 y B) 3 de la convocatoria dispone que *"Recibidas las solicitudes, y en el plazo establecido en las Bases Reguladoras, los servicios competentes verificarán su contenido y podrán realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución." "Examinadas las solicitudes presentadas y una vez comprobado por el órgano instructor el cumplimiento íntegro por parte de las personas beneficiarias últimas de las ayudas, no solo de los requisitos previstos en las Bases reguladoras y en esta Convocatoria sino también de las obligaciones contempladas para las personas beneficiarias de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, se elevará propuesta de resolución de concesión o denegación al órgano competente teniendo en cuenta el orden resultante del proceso de valoración y hasta el agotamiento de los fondos."*

IV.- En el apartado tercero de la Convocatoria se establece: "Este programa se financiará con cargo al presupuesto de la CAM para 2026, con cargo a la partida 06/15002/78001/2025 (Remanente 2025), por un importe de 3.433.186,73 €, constando en el expediente el preceptivo documento de Retención de Crédito nº 12026000030766, de 06/07/2026, por el indicado importe."

"El importe global de las ayudas podrá ser ampliado en el supuesto de que la dotación inicial resulte insuficiente para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en las bases reguladoras, hasta alcanzar el importe máximo adicional con el que se amplíe la dotación económica inicial."

"Este incremento se podrá realizar, con posterioridad a la publicación de la convocatoria conforme a la regulación establecida en el artículo 58 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la aportación de los fondos existentes en la partida de rehabilitación de edificios y viviendas."

VI.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

De conformidad con lo indicado, por esta Dirección General, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:**

PRIMERO. Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I con indicación del nº expediente, dirección, número de viviendas, locales y planta, nº personas discapacitadas (superior a 50%) o mayores de 65 años, presupuesto subvencionable, honorarios (mayor porcentaje entre accesibilidad, seguridad y seguridad), importe subvencionado destinado a accesibilidad, seguridad y habitabilidad, baremo, así como la subvención provisional concedida, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos octavo, noveno y duodécimo de la Convocatoria, en la que se establecen los criterios reguladores para la cuantificación de la subvención. En el Anexo II se incluyen los expedientes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria, o por haber presentado la solicitud o la subsanación fuera de plazo.

SEGUNDO.- Tal y como el punto decimotercero de la convocatoria dispone "cuando la actuación propuesta requiera proyecto y la solicitud incluya inicialmente solo la memoria, el órgano competente podrá dictar resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar correspondiente a la ayuda concedida".

CVE verificable en https://bomemelilla.es

TERCERO.- Frente a esta propuesta de resolución provisional los solicitantes admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación.

A los solicitantes que no subsanen o completen la documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, constituyendo la resolución definitiva del procedimiento la resolución a que se refiere el art. 21.1 de la referida Ley.

CUARTO.- Ordenar la publicación de este trámite en el Boletín Oficial de la Ciudad. En vista de lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO I – RELACION EXPEDIENTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS

EXPTE	DIRECCIÓN	Nº VIV	Nº LOCAL	Nº PLANTA	DISCAP +65	Presup SUBVENCIONABLE	HONORAR	ACCES 80%	SEGUR 75%	HABIT 70%	BAREMO en puntos	Subv CONC
2087/2026	ALVARO DE BAZAN 14	16	1	4	3	177.634,31	40.683,80	142.107,45	0,00	0,00	280	142.107,45
713/2026	GRAL PRIM 18	14	12	7	1	190.227,34	16.640,00	42.069,46	57.103,58	31.403,68	270	143.056,76
1579/2026	REYES CATOLICOS 4	11	3	6	3	308.368,11	17.264,00	95.466,34	115.613,78	12.333,64	250	236.361,75
2856/2026	ALVARO DE BAZAN 36	12	2	4	1	401.949,71	42.166,18	78.044,09	93.893,99	95.925,51	230	297.379,91
2181/2026	GRAN BUCETA 1	13	0	4	0	554.887,89	58.566,00	46.933,37	10.644,04	293.686,41	200	392.260.02
1059/2026	MAESTRO JOSE MOLINARES 5 BQ 3 PT 5	8	0	4	1	109.725,00	0,00	75.900,00	0,00	10.395,00	190	86.295,00
1234/2026	LOPE DE VEGA 4	8	2	5	3	129.120,23	10.000,00	10.399,80	60.473,72	17.842,20	210	96.215,72
2983/2026	GRAL. PRIM 22	8	2	4	2	260.253,73	0,00	13.529,10	27.365,98	144.798,07	180	185.693,15
1460/2026	MAESTRO JOSE MOLINARES 1 BQ3 PT 1	8	0	3	3	125.000,00	0,00	66.600,00	0,00	29.225,00	170	95.825,00
2097/2026	ABDELKADER BEN HACH TIEB 6	5	1	5	2	246.752,84	46.420,06	39.027,88	10.193,56	129.063,61	170	210.779,09
1531/2026	GRAL.AIZPURU 39	8	1	3	1	100.885,74	0,00	65.815,98	2.856,97	10.364,53	150	79.037,48
1151/2023	AV. DUQUESA DE LA VICTORIA 14	6	2	4	0	198.441,83	0,00	0,00	148.831,37	0,00	140	148,831,37
2309/2026	PZ. VELAZQUEZ 8	8	1	3	0	136.191,90	35.900,00	0,00	66.885,17	7,778.18	160	101.588,34
832/2026	GRAL O´DONELL 14	4	1	3	3	164.684,24	45.540,08	7.143,66	41.037,44	38.848,60	150	121.184,76
3173/2026	ANTONIO FALCON 18	5	2	3	0	266.794,18	0,00	91.144,98	0,00	101.687,28	120	192.832,26
1495/2026	LOPEZ MORENO16	4	1	3	0	169.628,30	0,00	5.624,15	30.361,29	85.153,40	120	121.138,84
2227/2026	JUAN CARLOS I REY 4	4	2	3	0	261.557,06	41.595,57	80.748,68	53.524,91	28.651,03	110	194.121,29
3275/2026	GRAL. GARCIA MARGALLO 10	3	1	3	1	170.567,83	0,00	5.366,05	56.508,11	61.961,28	110	123.835,44
2194/2026	ABDELKADER BEN HACH TIEB 15	3	2	3	0	149.362,17	34.264,67	8.143,79	32.041,64	43.061,85	90	107.232,55
1412/2026	SEVERO OCHOA 2	1	0	2	1	192.568,75	85.000,00	14.713,16	35.484,47	29.305,28	80	143.252,90
2205/2026	CATALUÑA 1	1	0	2	0	35.537,02	3.380,00	0,00	24.117,77	0,00	80	26.652,77

ANEXO II - RELACION DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS

ORDEN	Nº EXP	DIRECCION	DOC ADMINISTRATIVA	DOC TECNICA
1	897/2026	LÓPEZ MORENO 10		2,10
2	947/2026	GENERAL PAREJA 6		2
3	1132/2026	SAGASTA 5 / AVENIDA CASTELAR 24		5, 6, 7
4	1256/2026	POLAVIEJA 42	4, 6	3, 4
5	1335/2026	GENERAL MILLÁN ASTRAY 10	5, 7, 8, 10	
6	1365/2026	GENERAL AIZPURU 31	7, 8	11
7	1510/2026	FERNÁNDEZ CUEVAS 8-10	7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 5, 6, 7
8	1521/2026	TENIENTE MEJÍAS 25	1, 2, 8, 10, 11	2, 3, 4, 5, 6, 7
9	2058/2026	GENERAL MARINA 14 (3º DR)	1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
10	2067/2026	SOR ALEGRÍA 6, BLQ 1		6, 11
11	2129/2026	CASTELAR 3	6, 7, 8	
12	2215/2026	PLAZA VELÁZQUEZ 3	4, 7, 8	3, 4, 5, 6, 7
13	2222/2026	GARCÍA CABRELLES 12	4, 10	
14	2352/2026	GRAN CAPITÁN 12		11
15	2364/2026	GARCÍA CABRELLES 31		11
16	2384/2026	ACTOR TALLAVÍ 20	3, 4, 6, 7, 8, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
17	2496/2026	GENERAL PRIM 13	3, 6, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
18	2513/2026	AVENIDA DE LA DEMOCRACIA 11	1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
19	2537/2026	TERUEL 42	11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
20	2566/2026	PALENCIA 13-15	3, 6, 7, 8, 9, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
21	2599/2026	CARLOS RAMÍREZ DE ARELLANO 25	3, 6, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
22	2619/2026	GENERAL PRIM 14	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
23	2692/2026	POLAVIEJA 17	3, 6, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
24	2716/2026	GENERAL POLAVIEJA 21	3, 6, 7, 8, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
25	2722/2026	GENERAL PAREJA 7	3, 6, 7, 8, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
26	2827/2026	ÁLVARO DE BAZÁN 42	1, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
27	2836/2026	ECHEGARAY 15		11
28	2851/2026	GENERAL AIZPURU 29	3, 6, 7, 8	2, 3, 4 ,5, 6, 7, 8, 9
29	3005/2026	PADRE LERCHUNDI 1		11
30	3041/2026	GENERAL AIZPURU 39	7, 8, 10, 11	2, 3, 4, 5, 6, 7
31	3043/2026	ALTA 7	3, 5, 6, 7, 8, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
32	3062/2026	CÁNDIDO LOBERA 2	3, 5, 7, 8, 11	2
33	3091/2026	JUAN DE LARA 7	1, 7, 8	6
34	3110/2026	GENERAL BUCETA 4	3, 6, 7, 8, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
35	3132/2026	CARLOS DE ARELLANO 14	2, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
36	3136/2026	TENIENTE MEJÍAS 27 FALTAN PLANOS		11
37	3145/2026	GARCÍA CABRELLES 28	7, 8, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
38	3149/2026	GRAL. GARCÍA MARGALLO 6		6, 12

CVE verificable en https://bomemelilla.es

39	3198/2026	ECHEGARAY 16	1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 11	1, 2, 6, 7
40	3208/2026	CÁNDIDO LOBERA 23	7, 8, 10, 11	2, 3, 4, 5, 6, 7
41	3241/2026	JUAN CARLOS I REY 32	3, 6, 7, 8, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
42	3265/2026	GARCÍA CABRELLES 24	4, 7, 8, 10, 11	3, 4, 5,
43	3308/2026	PABLO VALLESCA 9	7, 8	3, 4, 6
44	3325/2026	GENERAL AIZPURU 25	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
45	3365/2026	GENERAL O´DONNELL 16	4, 7, 8, 11	3, 4, 5, 6

Nota:

MOTIVO SUBSANACIÓN		
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	**CODIGO**	**CONVOCAT**
ANEXO I (Solicitud)	1	décima.1
ANEXO II (Autorización)	2	décima.7.h)
ANEXO IV (Acuerdo de la comunidad firmado)	3	décima.1
DECLARACIÓN RESPONSABLE (punto 6 Anexo I)	4	décima.5
OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN	5	décima.7.b)
ACTA DE LA COMUNIDAD APROBANDO LAS OBRAS	6	décima.9.a)
(En su caso) DATOS DEL GESTOR REHABILITADOR	7	décima.7.c)
(En su caso) CONTRATO CON GESTOR REHABILITADOR	8	décima.9.c)
REFERENCIAS CATASTRALES (VIVIENDAS)	9	quinta. A. b)
NOTAS SIMPLES	10	quinta.A.a)
PADRONES	11	quinta. A.c)
(En su caso) JUSTIFICACIÓN MAYOR 65 O DISCAPACIDAD	12	décima.9.l

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	**CODIGO**	**CONVOCAT**
ITE	1	quinta.A.d)
REGISTRO ENTRADA DE ITE EN LA CAM	2	décima.7.g)
PROYECTO	3	décima.9.d)
MEMORIA	4	décima.9.d)
PRESUPUESTO	5	décima.9.f)
(En su caso) TRES OFERTAS DE DIFERENTES EMPRESAS	6	décima.9.f)
REPORTAJE FOTOGRÁFICO	7	décima.9.i)
(En su caso) CERTIFICADO INICIO DE OBRAS	8	décima.9.h)
(En su caso) SOLICITUD DE LICENCIA	9	décima.9.g)
ACTUACIONES NO SUBVENCIONABLES (no ajustadas al punto cuatro)	10	cuarta
PLANOS	11	décima.9.d)
NO CUMPLIR CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE	12	

Melilla, a 18 de noviembre de 2026,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1301. ORDEN Nº 4823, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVO A EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DE ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2026.

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DE ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 17/11/2026, registrada al número 2026004823, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **TASA MENSUAL DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2026**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 30 de Noviembre de 2026 y finalizará el día 29 de Enero de 2027, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melila del ejercicio vigente.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil “Tributos Melilla”.
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Asímismo, conforme a la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad y el Reglamento General de Recaudación, el obligado al pago podrá ordenar la domiciliación de recibos de carácter periódico en una cuenta de la que es titular o en una de otro titular que, no siendo el obligado, autorice el pago. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 8 de Enero de 2027,** de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio vigente.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 18 de noviembre de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1302. RESOLUCIÓN Nº 1048, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS PLAZAS DE VIAJES OCIO-CULTURALES PARA PERSONAS MAYORES - AÑO 2026.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS PLAZAS DE VIAJES OCIO-CULTURALES PARA PERSONAS MAYORES - AÑO 2026

La Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026001048 de fecha 17/11/2026, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la relación y ordenación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente y con los criterios de preferencia y baremación establecidos en la convocatoria.

1º) **Lista I:** solicitantes que, reuniendo los requisitos, no han participado en ediciones anteriores, ordenados de mayor a menor edad y, en las solicitudes conjuntas, conforme a la media de edad que resulte de aplicación. Esta lista comprende **504 personas**.

2º) **Lista II:** resto de solicitudes admitidas, ordenadas de mayor a menor puntuación conforme al baremo de hasta 100 puntos previsto en la convocatoria, con aplicación del criterio de desempate correspondiente. Esta lista comprende **729 personas**. A efectos de determinar de forma inequívoca el orden general de preferencia para la adjudicación ordinaria, su numeración continúa la de la Lista I, comenzando en el número 505 y finalizando en el número 1233.

3º) **Lista III:** lista de reserva por superación del umbral de renta previsto en la convocatoria, ordenada conforme a los criterios aplicables a dicha reserva. Esta lista comprende **452 personas** y mantiene una numeración propia e independiente del orden ordinario de preferencia.

4º) **Lista IV:** relación de personas que, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, no reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria, con indicación del motivo correspondiente. Esta lista comprende 21 personas y mantiene igualmente una numeración propia.

Las Listas I y II constituyen conjuntamente el orden provisional de preferencia para la adjudicación ordinaria de las plazas. La adjudicación definitiva se efectuará, hasta el límite de las 900 plazas ofertadas, conforme al orden de prelación que resulte tras la resolución de las alegaciones y, en su caso, de las subsanaciones presentadas, sin perjuicio de la lista de reserva prevista en la convocatoria y quedando condicionada a la formalización del contrato de servicios de viajes ocio-culturales para mayores.

SEGUNDO: A efectos documentales, las Listas I a IV se integran conjuntamente en un único documento denominado **ANEXO I.**

Asimismo, con el fin de facilitar la consulta y localización de las personas interesadas, se confecciona un **ANEXO II**, que contiene las mismas Listas I a IV ordenadas alfabéticamente por solicitante. En este ANEXO II se mantendrá, para cada persona, el número asignado en la correspondiente lista del ANEXO I, que permitirá identificar su posición y, cuando proceda, su orden de preferencia dentro de dicha lista.

TERCERO: Las relaciones provisionales contenidas en los ANEXOS I y II comprenden un total de 1.706 personas correspondientes a 1.183 solicitudes, distribuidas en 504 personas en la Lista I, 729 personas en la Lista II, 452 personas en la Lista III y 21 personas en la Lista IV.

CUARTO: Conceder a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional en el Boletín Oficial de Melilla, para formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el apartado Noveno de la convocatoria.

QUINTO: Requerir a las personas que figuren en los anexos con documentación pendiente o deficiencias subsanables para que, dentro del plazo de diez días hábiles legalmente establecido, aporten la documentación indicada. La falta de subsanación en plazo producirá los efectos previstos en la normativa aplicable. Las observaciones de subsanación se recogen individualmente en los anexos publicados.

SEXTO: Disponer la publicación de la presente propuesta de resolución provisional y de sus ANEXOS I y II en el Boletín Oficial de Melilla, de conformidad con lo previsto en la convocatoria y con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Nombre	CSV (link al documento)
Anexo I: Listas I a IV (listas ordenada por preferencia + lista de reserva)	16343766361426356332
Anexo II: Listas I a IV (cada lista ordenada por orden alfabético respetando orden preferencia)	16343766047301667040

Melilla, a 17 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1303. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2026.

TituloES: CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2026

TextoES: BDNS(Identif.):943231

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/943231)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar los centros escolares de Melilla. El objeto del certamen es fomentar la participación en las fiestas navideñas mediante la decoración de una dependencia del centro con motivos propios de la Navidad. El estilo y la técnica serán libres.

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de los colegios de Melilla, en la festividad de la Navidad a partir del diseño de decoraciones con motivo y ambiente propio de la Navidad, siendo de total libertad la técnica y estilo utilizado.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios:

- Un primer premio de 500 €
- Un segundo premio de 400 €
- Un tercer premio de 300 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción en el concurso para Entidades (o representante de Entidades) se llevará a cabo OBLIGATORIAMENTE a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online “INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS” Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2026 e indicar la dependencia propuesta para valoración.

El plazo de presentación de las solicitudes para todas las categorías será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 30 de noviembre 2026.

Lugar de la Firma: MELILLA
Fecha de la Firma: 2026-11-19
Firmante: FADELA MOHATAR MAANAN
CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1304. RESOLUCIÓN Nº 1060, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2026.

La Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026001037 de fecha 13 de noviembre de 2026 y Resolución núm. 2026001060 de fecha 19 de noviembre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria del CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2026, que se regirá con arreglo a lo siguiente:

BASES DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2026

PRIMERA. Participantes.

Podrán participar los centros escolares de Melilla. El objeto del certamen es fomentar la participación en las fiestas navideñas mediante la decoración de una dependencia del centro con motivos propios de la Navidad. El estilo y la técnica serán libres.

SEGUNDA. Ámbito de la decoración.

El Jurado valorará la decoración de una única dependencia del colegio, como el vestíbulo, salón de actos u otra estancia identificada por el centro en la solicitud. Quedan excluidas de la valoración las decoraciones individuales de aulas y pasillos, así como las puestas en escena.

TERCERA. Calendario de exposición.

La dependencia participante deberá estar decorada desde el 9 de diciembre de 2026 y mantenerse, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2026. Transcurrida esta fecha, el centro podrá mantener o modificar la decoración. La visitas del Jurado, dependiendo de la disponibilidad del mismo, se realizarán durante la semana del 09 al 11 de diciembre de 2026, cuestión que será comunicada a los centros participantes con anterioridad.

CUARTA. Inscripciones.

La inscripción en el concurso para Entidades (o representante de Entidades) se llevará a cabo OBLIGATORIAMENTE a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online “INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DEL ÁREA DE FESTEJOS” Debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2026** e indicar la dependencia propuesta para valoración.

El plazo de presentación de las solicitudes para todas las categorías será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 30 de noviembre 2026.

QUINTA. Jurado.

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión será un Jurado presidido por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, o persona en quien delegue, e integrado por un número impar de profesionales o expertos en la materia. Actuará como secretario, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería u otro funcionario habilitado. La composición se designará mediante Orden de la Consejera.

SEXTA. Criterios de valoración.

El Jurado valorará: diseño y originalidad; montaje; complejidad; estética; creatividad; y ambientación navideña. La valoración se circunscribirá a la dependencia indicada y observada durante la visita.

SÉPTIMA. Premios.

Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios:

- Un primer premio de 500 €
- Un segundo premio de 400 €
- Un tercer premio de 300 €

CVE verificable en https://bomemelilla.es

A los importes se aplicarán las retenciones legalmente procedentes. El IBAN facilitado en el formulario de inscripción deberá corresponder a una cuenta cuya titularidad coincida con la entidad participante e inscrita. Tras el fallo podrá requerirse certificado de titularidad bancaria y la documentación identificativa que resulte exigible, para la comprobación de los datos antes de efectuar el pago.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2027, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

OCTAVA. Fallo y publicidad.

El fallo del Jurado se efectuará conforme a los criterios establecidos en las presentes bases y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor durante la celebración de las Fiestas Navideñas, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan contra los actos administrativos correspondientes.

El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

NOVENA. Régimen jurídico y aceptación.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos publicadas en el BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo que resulte de aplicación.

La participación implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria, sin perjuicio del ejercicio de los derechos y recursos previstos en la legislación vigente. La comprobación de requisitos y el tratamiento de datos se ajustarán a la normativa aplicable. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 19 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1305. RESOLUCIÓN Nº 008, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO A D. ABDELMAJID SEDDIK MESAOUD.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, meidnte Orden de fecha 12 de noviembrede 2026, registrada al número 2026000008 de Libro Oficial de Resoluciones No Colegiada de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

l.- Con fecha **4 de Noviembre 2026**, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por **Don ABDELMAJID SEDDIK MESAOUD , titular del NIE núm. 452*****D, con domicilio social en la calle Ramiro de Maeztu nº 17 , 52003 Melilla.**

ll.- El articulo 24 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Los empresarios podrán formular por escrito y a través de medios electrónicos oferta pública y unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.

En la oferta de adhesión deberá indicarse si se opta por que el arbitraje se decida en equidad, en derecho o indistintamente a elección del consumidor, así como el plazo de validez de la oferta. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad y por tiempo indefinido.

3. La oferta pública de adhesión será única, se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo, sin limitaciones, y abarcará todas las actividades que desarrolle el empresario bajo el mismo número de identificación fiscal, nombre comercial o marca.

Los empresarios que tengan la condición de personas físicas y desarrollen actividades diferentes de venta o prestación de servicios en distintos establecimientos, o mediante venta a distancia por canales diferentes, deberán identificar claramente en la oferta de adhesión la actividad o actividades para las que efectúan la oferta.

4. A efectos de lo dispuesto en este capítulo, no se considerará que existe limitación de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo cuando la adhesión se realice por un período superior un año, o se efectúe a las Juntas Arbitrales correspondientes al territorio en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad. Cualquier otra condición incluida en la oferta de adhesión será considerada como limitación.

A estos efectos, se entiende que el empresario desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando dirija su oferta de bienes y servicios a los consumidores domiciliados en ese territorio, a través de establecimientos abiertos al público o mediante técnicas de comunicación a distancia.

5. La oferta pública de adhesión, así como su denuncia, habrá de efectuarse por el empresario o representante con poder suficiente para disponer.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El artículo 25 del Real Decreto 713/2024, de 23 de junio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para resolver sobre la admisión o inadmisión de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad.

Si en el ámbito territorial autonómico en el que el empresario desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente para resolver sobre la oferta de adhesión la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

Si el empresario desarrolla su actividad principal en un ámbito territorial superior a una comunidad autónoma, será competente para resolver la oferta de adhesión la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

2. Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta Arbitral ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión no resulta competente para su resolución, la trasladará en un plazo máximo de diez días hábiles a la Junta Arbitral competente para resolver, informando de ello al solicitante.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2.La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3.La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39603/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por **Don ABDELMAJID SEDDIK MESAOUD, titular del NIE núm. 452*****D, con domicilio social en la calle Ramiro de Maeztu nº 17, 52003 Melilla,** mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- **Ámbito de la Oferta: Comercio Menor otras Mercancías sin Establecimiento.**
- **Sector Empresarial: Comercio Menor.**
- **Domicilio Social: C/ Ramiro de Maeztu nº 17 , 52003**
- **Melilla. a NIE núm.452*****D**
- **Tipo de Arbitraje; en equidad**
- **Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.**

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa **Don ABDELMAJID SEDDIK MESAOUD**

Lo que se publica con efectos de notificación para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 17 de noviembre de 2026,
La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo PS.,
María Dolores Frías Pérez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1306. RESOLUCIÓN Nº 011, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO A D. JOUNAYDA EL FOUNTI EL FOUNTI.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, mediante Orden de fecha 14 de noviembre de 2026, registrada al número 2026000011 del Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

l.- Con fecha 2 **de Noviembre 2026**, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por Doña JOUNAYDA EL FOUNTI EL FOUNTI **, titular del NIE núm. 617*****D, con domicilio social en la calle INFANTERIA 11,P-2 PTA-B , 52002 Melilla.** ll.- El articulo 24 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Los empresarios podrán formular por escrito y a través de medios electrónicos oferta pública y unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.

2. En la oferta de adhesión deberá indicarse si se opta por que el arbitraje se decida en equidad, en derecho o indistintamente a elección del consumidor, así como el plazo de validez de la oferta. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad y por tiempo indefinido.

3. La oferta pública de adhesión será única, se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo, sin limitaciones, y abarcará todas las actividades que desarrolle el empresario bajo el mismo número de identificación fiscal, nombre comercial o marca.

Los empresarios que tengan la condición de personas físicas y desarrollen actividades diferentes de venta o prestación de servicios en distintos establecimientos, o mediante venta a distancia por canales diferentes, deberán identificar claramente en la oferta de adhesión la actividad o actividades para las que efectúan la oferta.

4. A efectos de lo dispuesto en este capítulo, no se considerará que existe limitación de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo cuando la adhesión se realice por un período superior un año, o se efectúe a las Juntas Arbitrales correspondientes al territorio en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad. Cualquier otra condición incluida en la oferta de adhesión será considerada como limitación.

A estos efectos, se entiende que el empresario desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando dirija su oferta de bienes y servicios a los consumidores domiciliados en ese territorio, a través de establecimientos abiertos al público o mediante técnicas de comunicación a distancia.

5. La oferta pública de adhesión, así como su denuncia, habrá de efectuarse por el empresario o representante con poder suficiente para disponer.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El artículo 25 del Real Decreto 713/2024, de 23 de junio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para resolver sobre la admisión o inadmisión de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad.

Si en el ámbito territorial autonómico en el que el empresario desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente para resolver sobre la oferta de adhesión la Junta Arbitral de superior ámbito territorial. Si el empresario desarrolla su actividad principal en un ámbito territorial superior a una comunidad autónoma, será competente para resolver la oferta de adhesión la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

2. Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta Arbitral ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión no resulta competente para su resolución, la trasladará en un plazo máximo de diez días hábiles a la Junta Arbitral competente para resolver, informando de ello al solicitante.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2.La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3.La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente39162/2026,en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por Doña JOUNAYDA EL FOUNTI EL FOUNTI . **, titular del NIE núm. 617*****D, con domicilio social en la calle INFANTERIA 11-P2 PTA B , 52002 Melilla,** mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- **Ámbito de la Oferta: Comercio Menor otras Mercancías sin Establecimiento**
- **Sector Empresarial: Comercio MENOR.**
- **Domicilio Social: C/ INFANTERIA Nº 11 P-2 PTA-B , 52002 Melilla. a NIE núm. 617*****D**
- **Tipo de Arbitraje; en equidad**
- **Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.**

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa **Doña JOUNAYDA EL FOUNTI EL FOUNTI.**

Melilla, a 17 de noviembre de 2026,
La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo PS.,
María Dolores Frías Pérez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1307. RESOLUCIÓN Nº 012, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO A Dª. JOSEFA CORTES HEREDIA.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, mediante Orden de fecha 14 de Noviembre de 2026, registrada al número 2026000012 del Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

l.- Con fecha12 **de Noviembre 2026**, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por Doña JOSEFA CORTES HEREDIA **, titular del NIE núm.453*****Z, con domicilio social en la calle HERMANA EUCARISTIA, Nº 15 P-2 PTA-A , 52002 Melilla.** ll.- El articulo 24 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Los empresarios podrán formular por escrito y a través de medios electrónicos oferta pública y unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.

2. En la oferta de adhesión deberá indicarse si se opta por que el arbitraje se decida en equidad, en derecho o indistintamente a elección del consumidor, así como el plazo de validez de la oferta. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad y por tiempo indefinido.

3. La oferta pública de adhesión será única, se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo, sin limitaciones, y abarcará todas las actividades que desarrolle el empresario bajo el mismo número de identificación fiscal, nombre comercial o marca.

Los empresarios que tengan la condición de personas físicas y desarrollen actividades diferentes de venta o prestación de servicios en distintos establecimientos, o mediante venta a distancia por canales diferentes, deberán identificar claramente en la oferta de adhesión la actividad o actividades para las que efectúan la oferta.

4. A efectos de lo dispuesto en este capítulo, no se considerará que existe limitación de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo cuando la adhesión se realice por un período superior un año, o se efectúe a las Juntas Arbitrales correspondientes al territorio en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad. Cualquier otra condición incluida en la oferta de adhesión será considerada como limitación.

A estos efectos, se entiende que el empresario desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando dirija su oferta de bienes y servicios a los consumidores domiciliados en ese territorio, a través de establecimientos abiertos al público o mediante técnicas de comunicación a distancia.

5. La oferta pública de adhesión, así como su denuncia, habrá de efectuarse por el empresario o representante con poder suficiente para disponer.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El artículo 25 del Real Decreto 713/2024, de 23 de junio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para resolver sobre la admisión o inadmisión de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad.

Si en el ámbito territorial autonómico en el que el empresario desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente para resolver sobre la oferta de adhesión la Junta Arbitral de superior ámbito territorial. Si el empresario desarrolla su actividad principal en un ámbito territorial superior a una comunidad autónoma, será competente para resolver la oferta de adhesión la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

2. Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta Arbitral ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión no resulta competente para su resolución, la trasladará en un plazo máximo de diez días hábiles a la Junta Arbitral competente para resolver, informando de ello al solicitante.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2.La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3.La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40747/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por Doña JOSEFA CORTES HEREDIA **, titular del NIE núm. 453*****Z, con domicilio social en la calle HERMANA EUCARISTIA, Nº 15 P-2 PTA-A , 52002 Melilla,** mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- **Ámbito de la Oferta: Comercio Menor otras Mercancías sin Establecimiento**
- **Sector Empresarial: Comercio MENOR.**
- **Domicilio Social: C/HERMANA EUCARISTIA, Nº 15 P-2 PTA-A , 52002 Melilla. a NIE núm.453*****Z**
- **Tipo de Arbitraje; en equidad**
- **Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.**

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa **Doña JOSEFA CORTES HEREDIA.**

Lo que se publica con efectos de notificación para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 17 de noviembre de 2026,
La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo PS.,
María Dolores Frías Pérez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1308. RESOLUCIÓN Nº 013, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO A D. MANUEL HEREDIA CARMONA.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, mediane Orden de fecha 14 de noviembre de 2026, registrada al número 2026000013 del Libro de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

l.- Con fecha **4 de Noviembre 2026**, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por **Don MANUEL HEREDIA CARMONA , titular del NIE núm. 452*****V, con domicilio social en la calle Minas del Rif, portal 19, bajo 5 , 52006 Melilla.** ll.- El articulo 24 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Los empresarios podrán formular por escrito y a través de medios electrónicos oferta pública y unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.

2. En la oferta de adhesión deberá indicarse si se opta por que el arbitraje se decida en equidad, en derecho o indistintamente a elección del consumidor, así como el plazo de validez de la oferta. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad y por tiempo indefinido.

3. La oferta pública de adhesión será única, se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo, sin limitaciones, y abarcará todas las actividades que desarrolle el empresario bajo el mismo número de identificación fiscal, nombre comercial o marca.

Los empresarios que tengan la condición de personas físicas y desarrollen actividades diferentes de venta o prestación de servicios en distintos establecimientos, o mediante venta a distancia por canales diferentes, deberán identificar claramente en la oferta de adhesión la actividad o actividades para las que efectúan la oferta.

4. A efectos de lo dispuesto en este capítulo, no se considerará que existe limitación de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo cuando la adhesión se realice por un período superior un año, o se efectúe a las Juntas Arbitrales correspondientes al territorio en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad. Cualquier otra condición incluida en la oferta de adhesión será considerada como limitación.

A estos efectos, se entiende que el empresario desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando dirija su oferta de bienes y servicios a los consumidores domiciliados en ese territorio, a través de establecimientos abiertos al público o mediante técnicas de comunicación a distancia.

5. La oferta pública de adhesión, así como su denuncia, habrá de efectuarse por el empresario o representante con poder suficiente para disponer.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El artículo 25 del Real Decreto 713/2024, de 23 de junio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para resolver sobre la admisión o inadmisión de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad.

Si en el ámbito territorial autonómico en el que el empresario desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente para resolver sobre la oferta de adhesión la Junta Arbitral de superior ámbito territorial. Si el empresario desarrolla su actividad principal en un ámbito territorial superior a una comunidad autónoma, será competente para resolver la oferta de adhesión la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

2. Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta Arbitral ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión no resulta competente para su resolución, la trasladará en un plazo máximo de diez días hábiles a la Junta Arbitral competente para resolver, informando de ello al solicitante.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2.La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3.La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39627/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por **Don MANUEL HEREDIA CARMONA, titular del NIE núm. 452*****V, con domicilio social en la calle URB MINAS DEL RIF PORTAL 19 BAJO 5, 52006 Melilla,** mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- **Ámbito de la Oferta: Comercio Menor otras Mercancías sin Establecimiento.**
- **Sector Empresarial: Comercio Menor.**
- **Domicilio Social: C/ URB MINAS DEL RIF, PORTAL 19 BAJO 5 , 52006 Melilla. a NIE núm. 452*****V**
- **Tipo de Arbitraje; en equidad**
- **Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.**

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa **Don MANUEL HEREDIA CARMONA.**

Lo que se publica con efectos de notificación para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 17 de noviembre de 2026,
La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo PS.,
María Dolores Frías Pérez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1309. RESOLUCIÓN Nº 014, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO A Dª. MALIKA AHMED BERKAN.

La titular de la Consejería de Politicas Sociales y Salud Pública, mediante Orden de fecha 14 de noviembre de 2026, registrada al número 2026000014 del Libro de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

.- Con fecha12 **de Noviembre 2026**, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por Doña MALIKA AHMED BERKAN **, titular del NIE núm.452*****S, con domicilio social en la calle RIO SALOR, Nº 5 , 52002 Melilla.** ll.- El articulo 24 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Los empresarios podrán formular por escrito y a través de medios electrónicos oferta pública y unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.

2. En la oferta de adhesión deberá indicarse si se opta por que el arbitraje se decida en equidad, en derecho o indistintamente a elección del consumidor, así como el plazo de validez de la oferta. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad y por tiempo indefinido.

3. La oferta pública de adhesión será única, se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo, sin limitaciones, y abarcará todas las actividades que desarrolle el empresario bajo el mismo número de identificación fiscal, nombre comercial o marca.

Los empresarios que tengan la condición de personas físicas y desarrollen actividades diferentes de venta o prestación de servicios en distintos establecimientos, o mediante venta a distancia por canales diferentes, deberán identificar claramente en la oferta de adhesión la actividad o actividades para las que efectúan la oferta.

4. A efectos de lo dispuesto en este capítulo, no se considerará que existe limitación de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo cuando la adhesión se realice por un período superior un año, o se efectúe a las Juntas Arbitrales correspondientes al territorio en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad. Cualquier otra condición incluida en la oferta de adhesión será considerada como limitación.

4. A estos efectos, se entiende que el empresario desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando dirija su oferta de bienes y servicios a los consumidores domiciliados en ese territorio, a través de establecimientos abiertos al público o mediante técnicas de comunicación a distancia.

5. La oferta pública de adhesión, así como su denuncia, habrá de efectuarse por el empresario o representante con poder suficiente para disponer.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El artículo 25 del Real Decreto 713/2024, de 23 de junio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para resolver sobre la admisión o inadmisión de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad.

Si en el ámbito territorial autonómico en el que el empresario desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente para resolver sobre la oferta de adhesión la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

Si el empresario desarrolla su actividad principal en un ámbito territorial superior a una comunidad autónoma, será competente para resolver la oferta de adhesión la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

2. Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta Arbitral ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión no resulta competente para su resolución, la trasladará en un plazo máximo de diez días hábiles a la Junta Arbitral competente para resolver, informando de ello al solicitante.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2.La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3.La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40759/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por Doña MALIKA AHMED BERKAN **, titular del NIE núm. 452*****S, con domicilio social en la calle RÍO SALOR , Nº 5 , , 52002 Melilla,** mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- **Ámbito de la Oferta: Comercio Menor otras Mercancías sin Establecimiento**
- **Sector Empresarial: Comercio MENOR.**
- **Domicilio Social: C/RIO SALOR Nº 5 , 52002 Melilla. a NIE núm.452*****S**
- **Tipo de Arbitraje; en equidad**
- **Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.**

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa **Doña MALIKA AHMED BERKAN .**

Lo que se publica con efectos de notificación para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 17 de noviembre de 2026,
La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo PS.,
María Dolores Frías Pérez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1310. ORDEN Nº 2919, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, A ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA CIUDAD PARA EL AÑO 2026

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 18/11/2026, registrada al número 2026002919, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 9.3 de la convocatoria, y vistas las actas de la Comisión Técnica de Valoración de 25 de agosto, 6 de octubre y 12 de noviembre de 2026 en el expediente n.º 19397/2026 de **SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, A ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA CIUDAD PARA EL AÑO 2026** (BOME Extraordinario n.º 36, de 4 de agosto de 2026), se formula la siguiente Propuesta de Resolución Definitiva.

Las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional (BOME n.º 6410, de 1 de septiembre de 2026) se estimaron parcialmente mediante acuerdos del órgano instructor de 22 de octubre de 2026, a propuesta de la Comisión, que trasladaron a cada entidad la valoración desglosada de su proyecto y abrieron un trámite de audiencia.

La solicitud de la Asociación TERAPI GUAUS, que no había sido valorada por un error de tramitación interna, se valoró en la sesión de 6 de octubre de 2026.

Se desestima la alegación realizada en trámite de audiencia por la asociación FREYJA pues esta reproduce documentación que ya constaba en el expediente y fue valorada, sin identificar error alguno.

En atención a las alegaciones realizadas en trámite de audiencia por la asociación VIDAS FELINAS esta se funda en documentación nueva aportada para mejorar el proyecto, que no puede admitirse en un procedimiento de concurrencia competitiva (arts. 8.3 y 22.1 de la Ley 38/2003).

Por tanto y conforme a la base octava, el crédito de 100.000,00 € se reparte entre las entidades que alcanzan una puntuación mínima de 51 puntos, en proporción a los puntos obtenidos. En el ANEXO figura la puntuación de cada solicitante por criterios.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19397/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER LA CONCESIÓN** de las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	CIF	PUNTOS	CANTIDAD A PERCIBIR
HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD	G67752766	93,5	17.725,12 €
UN ROSARIO DE GATOS	G21985270	75,25	14.265,40 €
ASFEPUC	G70706387	69	13.080,57 €
HAPPY PETS MELILLA	G72887516	64,25	12.180,09 €
ADOMEL	G52035748	60,5	11.469,19 €
HOMELESS PETS	G56559263	55,75	10.568,72 €
DEJANDO HUELLA MELILLA	G21738299	55	10.426,54 €
MABOKU SOLIDARIOS	G26753004	54,25	10.284,36 €
TOTAL		**527,5**	**99.999,99 €**

QUEDAN EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA:

FREYJA: No obtiene en la valoración los puntos mínimos necesarios (32,25 puntos).

VIDAS FELINAS MELILLA: No obtiene en la valoración los puntos mínimos necesarios (28,5 puntos).

ANIMAL RESCUE MELILLA: No obtiene en la valoración los puntos mínimos necesarios (18 puntos).

TERAPI GUAUS: No obtiene en la valoración los puntos mínimos necesarios (13 puntos).

DINA MIMUN MIMUN: No cumple los requisitos para ser beneficiaria.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos mientras no se les notifique la resolución de concesión. Antes de la resolución se comprobará que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma, y el expediente se remitirá a la Intervención General para su fiscalización previa.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

1311. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 21/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE SURESTE SEGURIDAD S.L.

El Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla, en escrito de fecha doce de Noviembre de dos mil veintiséis, comunica lo siguiente:

PLAZA DEL MAR S/N, EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE

Teléfono : 0034952695751

Correo electrónico: CONTENCIOSO2.MELILLA@JUSTICIA.ES

SERVICIO COMUN TRAMITACIÓN CIVIL, C/A y SOCIAL-MELILLA

Teléfono : 0034952699042

Correo electrónico: SCT.AREACIVILSOCCA.MELILLA@JUSTICIA.ES

Equipo/usuario: CON

Modelo: 000200 DEC ADMISIÓN PO INTERPUESTO POR ESCRITO ART. 45.

N.I.G.: 52001 45 3 2026 0000261

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000021/2026

Sobre: INCUMPLIMIENTO CONTRATO POR PARTE ADMON.

De D/Dña SURESTE SEGURIDAD S.L.

Abogado: FRANCISCO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Procurador /a. D./Dña: GEMA GONZÁLEZ CASTILLO

Contra D/ña.: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario nº 0000021 / 2026, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso Administrativo, Plaza nº 2, de Melilla, cuyo contenido es el siguiente: "… / **PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:**

ADMITIR A TRÁMITE el Recurso Contencioso-Administrativo solicitado por la representación procesal de SURESTE SEGURIDAD S.L., contra la resolución dictada por CONSEJERÍA SEGURIDAD CIUDADANA CAM de fecha 20/02/2026, sobre la desestimación de la solicitud de abono de los sobrecostes asumidos por la contratista durante la prestación del servicio prórroga extraordinaria, sin que afecte al resultado del expediente administrativo.

La Procuradora GEMA GONZÁLEZ CASTILLO, se persona en nombre y representación de la parte que solicita el recurso SURESTE SEGURIDAD S.L., en virtud de apoderamiento electrónico efectuado en la página de apoderamientos judiciales electrónicos del Ministerio de Justicia (REAJ), con número de referencia 7474593.

Tramitar el presente recurso según las normas del procedimiento ordinario.

Se requiere a CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA para que envíe a este órgano judicial aquel/aquellos expedientes/s administrativos a que se refiere el recurso, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, de forma completa, en soporte electrónico, foliado, autentificado y acompañado de un índice, asimismo autentificado, de los documentos que contenga.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, a 18 de noviembre de 2026,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1312. ORDEN Nº 1597, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DESTINADA A LA RETIRADA DE MATERIALES QUE CONTIENEN FIBROCEMENTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PRIVADOS 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 13/11/2026, registrada al número 2026001597, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DESTINADA A LA RETIRADA DE MATERIALES QUE CONTIENEN FIBROCEMENTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PRIVADOS-2025

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de agosto de 2025 se publica en el BOME Extraordinario núm. 48 la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvención pública destinada a la retirada de materiales que contienen fibrocemento en instalaciones y emplazamientos privados.

2. En el BOME extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023, se publica Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías, por el que se atribuye a la consejería de Medio Ambiente y Naturaleza competencias en materia de protección del medio ambiente y en materia de residuos, entre otras.

3. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2026, en sesión ordinaria, en su punto 18, se modificó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, quedando recogida la siguiente línea de actuación: *3.12. AYUDA A LA RETIRADA DE MATERIALES QUE CONTIENEN FIBROCEMENTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PRIVADOS.*

4. Con fecha 7 de julio de 2026 se realiza propuesta de resolución provisional de la convocatoria del programa de subvención pública destinada a la retirada de materiales que contienen fibrocemento en instalaciones y emplazamientos privados

RESULTANDO

1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

2.- Que por el instructor de los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, se emite informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las peticiones formuladas.

3. Que por el Órgano Colegiado constituido para el presente programa de subvenciones, se emite propuesta de concesión/desistimiento, con fecha 7 de julio de 2026, en relación a las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para dictar la resolución definitiva recae sobre el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, a la vista de la propuesta del Órgano Colegiado, conforme a lo establecido en el Art. 13.6 de la Convocatoria.

2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

3. Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2026, en concreto con la aplicación presupuestaria 07/16230/48000 *"SUBVENCIÓN RETIRADA AMIANTO INSTAL. PRIVADAS",* cuantía de 30.000,00 euros (retención de crédito número **12026000021943**, de fecha 12/05/2026).

4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta de concesión se han resuelto en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

6. Que se han evaluado las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior y vista la propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Primero.- Proceder a la CONCESION de la subvención solicitada a los interesados que aparecen relacionados en el Anexo I, por el importe que se indican.

ANEXO I – FAVORABLES

Expediente	Solicitante	NIF	Importe Solicitado	Importe a Conceder
48426/2025	FATIMA AOMAR MOHAMED ABDELAH	***5823**	1.483,79€	1.187,03€

Segundo.- Proceder al DESISTIMIENTO de las solicitudes de los interesados que se relacionan en el Anexo II, por no haber subsanado en tiempo y forma la solicitud presentada.

ANEXO II – DESISTIMIENTO

Expediente	Solicitante	NIF	Causa	Motivo
14107/2026	MIMON MOHAMED HAMMU	***9156**	DESISTIMIENTO	No subsanar en plazo las deficiencias observadas (art.16 de la Convocatoria)

Tercero.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Conforme a lo señalado en el artículo 14.6 de la convocatoria, se indica a los beneficiarios que disponen de un plazo de diez días para que comuniquen su aceptación fehacientemente.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria, archivándose su solicitud.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurridas potestativamente en reposición –en el plazo de un mes- ante el mismo órgano que las hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 16 de noviembre de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
Mª Teresa Rosado López

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

1313. NOTA INFORMATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TREINTA (30) PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE (CON RESERVA DE CUATRO PLAZAS PARA EL CUPO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL).

De conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, únicamente los aspirantes que hayan superado una calificación mínima de 5 puntos en el primer ejercicio quedan convocados para la realización del Segundo Ejercicio que se realizará el **DOMINGO DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2026, a las 18,00 horas en el I.E.S. MIGUEL FERNÁNDEZ (C/ General Astilleros s/n), hora en la que se realizará el llamamiento único**.

Con el fin de garantizar la integridad del proceso, la igualdad de oportunidad entre las personas aspirantes y evitar actos de fraude, y en ejercicio de la "potestad de policía" avalada por la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 23 de septiembre de En sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026, y de acuerdo con las bases que rigen el presente proceso selectivo, que faculta al Tribunal a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad del proceso, la igualdad de oportunidades entre las personas aspirantes y evitar actos de fraude, y en ejercicio de la "potestad de policía" avalada por la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo ContenciosoAdministrativo) de 23 de septiembre de 1988, este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha acuerda lo siguiente:

PRIMERO. - Lugar y hora de presentación:

Confirmar que el ejercicio se realizará, tal y como se publicó en la página web el **día 22 DE NOVIEMBRE, DOMINGO, EN EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "MIGUEL FERNÁNDEZ",** (Frente al antiguo cuartel de la Policía Local)**.** En este Centro los **Puntos de llamada 1 y 2** serán **por la entrada principal del mismo (C/ La Legión).**

Las personas pertenecientes al cupo de diversidad funcional deberán personarse en el Punto 1, independientemente de su apellido.

AMBOS PUNTOS DE LLAMADA ESTARÁN DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS CON CARTELERÍA ACCESIBLE Y SERÁN LOS SIGUIENTES:

PUNTO 1:

- **CUPO DIVERSIDAD FUNCIONAL (completo)**
- **CUPO GENERAL:**

  Desde ABDELKADER BAGDAD, ILHAM.

  Hasta KOUAN MOURCHID, RACHID.

PUNTO 2:

- **CUPO GENERAL:**

  Desde LAMAZARES VÁZQUEZ MARTA.

  Hasta ZAID SANTOLALLA, SARA.

Los aspirantes serán convocados para este ejercicio mediante **llamamiento único a las 18:00 horas, por lo que deben acudir con media hora de antelación (17:30 h.) para la localización de su Punto de llamada para el ejercicio.** Salvo en los supuestos de fuerza mayor, que deberán ser invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con libertad de criterio, **la no comparecencia de un aspirante al ejercicio obligatorio en el momento del llamamiento único determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el ejercicio y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del procedimiento selectivo.**

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, hubiese de modificarse el lugar, la fecha o la hora de celebración del segundo ejercicio, dicha modificación se publicará en el Boletín Oficial de Melilla y en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma, pudiendo consultarse igualmente en la página web de la Ciudad. Esta publicación podrá ser sustituida por notificación fehaciente individualizada a las personas interesadas.

No se iniciará la prueba hasta que todos los aspirantes estén correctamente sentados en sus correspondientes aulas.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

SEGUNDO. - Control de Acceso:

Los aspirantes deberán esperar a ser llamados sin acompañamiento de ninguna persona (a excepción de casos particulares debidamente justificados). No se admitirá la entrada a opositores que no lleven el **D.N.I. (Documento Nacional de Identidad) o documento oficial equivalente (Pasaporte o Permiso de conducir)**.

Una vez iniciado el llamamiento, las personas **aspirantes deberán pasar un control de seguridad**. La negativa a someterse a dicho control implicará la exclusión del ejercicio.

Objetos personales no permitidos:

Queda terminantemente prohibido el acceso con teléfonos móviles, relojes, bolígrafos de cualquier tipo, pendientes, colgantes, anillos, bolsos, mochilas, carteras, llaves, cinturones, mandos u otros objetos personales.

Se permitirá el acceso con botella de agua transparente, sin etiqueta.

Las personas aspirantes solo podrán acceder al aula con su documento identificativo.

Será responsabilidad exclusiva de cada aspirante dejar dichos objetos en la portería del instituto.

Ni los miembros del Tribunal ni el personal colaborador, se harán responsables de la custodia de estos objetos.

TERCERO. - Instrucciones previas y conducta durante el ejercicio:

Antes del inicio de la prueba, se informará a las personas aspirantes sobre lo establecido en las Bases en relación a la Prueba. Éstos deberán firmar su conocimiento de las instrucciones necesarias para la realización del ejercicio.

El incumplimiento de dichas instrucciones, así como cualquier intento de copia, uso de dispositivos electrónicos no autorizados, materiales prohibidos o cualquier otra conducta fraudulenta, será comunicado de forma inmediata por el miembro del Tribunal o colaborador correspondiente.

Estos hechos se reflejarán en el acta correspondiente. La persona afectada podrá presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de celebración del ejercicio. No obstante, salvo que su comportamiento interfiera en el desarrollo normal de la prueba, se le permitirá continuar con su realización.

Una vez iniciado el examen, no se permitirá la salida del aula durante **45 minutos**, salvo causas excepcionales, realizándose la misma de uno en uno, y con entrega previa del DNI o documento sustitutivo al responsable del aula, quién valorará si deben ser o no acompañados.

CUARTO. - Material facilitado por el Tribunal:

El Tribunal facilitará **un bolígrafo azul** a cada aspirante e irá informando a los aspirantes del tiempo transcurrido y restante además del siguiente material:

- **Un (1**) escrito que firmarán los aspirantes en el que se hace constar que han sido informados del desarrollo del ejercicio.
- **Un (1)** sobre blanco tamaño folio (A-4).
- **Un (1)** sobre blanco tamaño cuartilla (A-5), para la indicación de “DATOS PERSONALES”
- **Un (1)** impreso autocopiativo donde deberán señalarse las respuestas a las preguntas del test.
- **Un (1)** cuestionario tipo test conteniendo 30 preguntas con tres respuestas alternativas cada una.

El Cuestionario tipo test deberán permanecer boca abajo hasta el momento que indique el Tribunal, cuando se inicie el tiempo para realizar el ejercicio.

DESARROLLO DEL EJERCICIO

PRIMERO. - El Tribunal indicará el comienzo del tiempo para realizar el ejercicio y la hora de finalización de este.

SEGUNDO. - Cualquier marca o señal identificativa en sobres o en el impreso autocopiativo dará lugar a la anulación del examen. **NO MARCAR NADA EN EL CUADRO “VERSIÓN**”, situado en la hoja de respuesta, cuartilla inferior, parte superior izquierda.

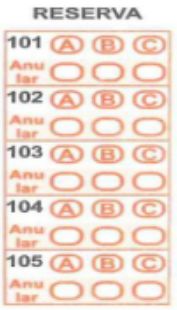


CVE verificable en https://bomemelilla.es

TERCERO. - Las **PREGUNTAS DE RESERVA**

SERÁN los números 26, 27, 28, 29 y 30 y se recurrirá a las mismas, en caso de anulaciones, por ese mismo orden en el que fueron numeradas en el cuestionario.

NO MARCAR en la hoja de respuestas las preguntas que aparecen como RESERVA con los números 101, 102, 103, 104, 105.



CUARTO. - En ningún caso se podrán doblar las hojas tamaño cuartilla, de color blanco, referidas a datos personales y respuestas del cuestionario, antes de introducirlas en sus respectivos sobres.

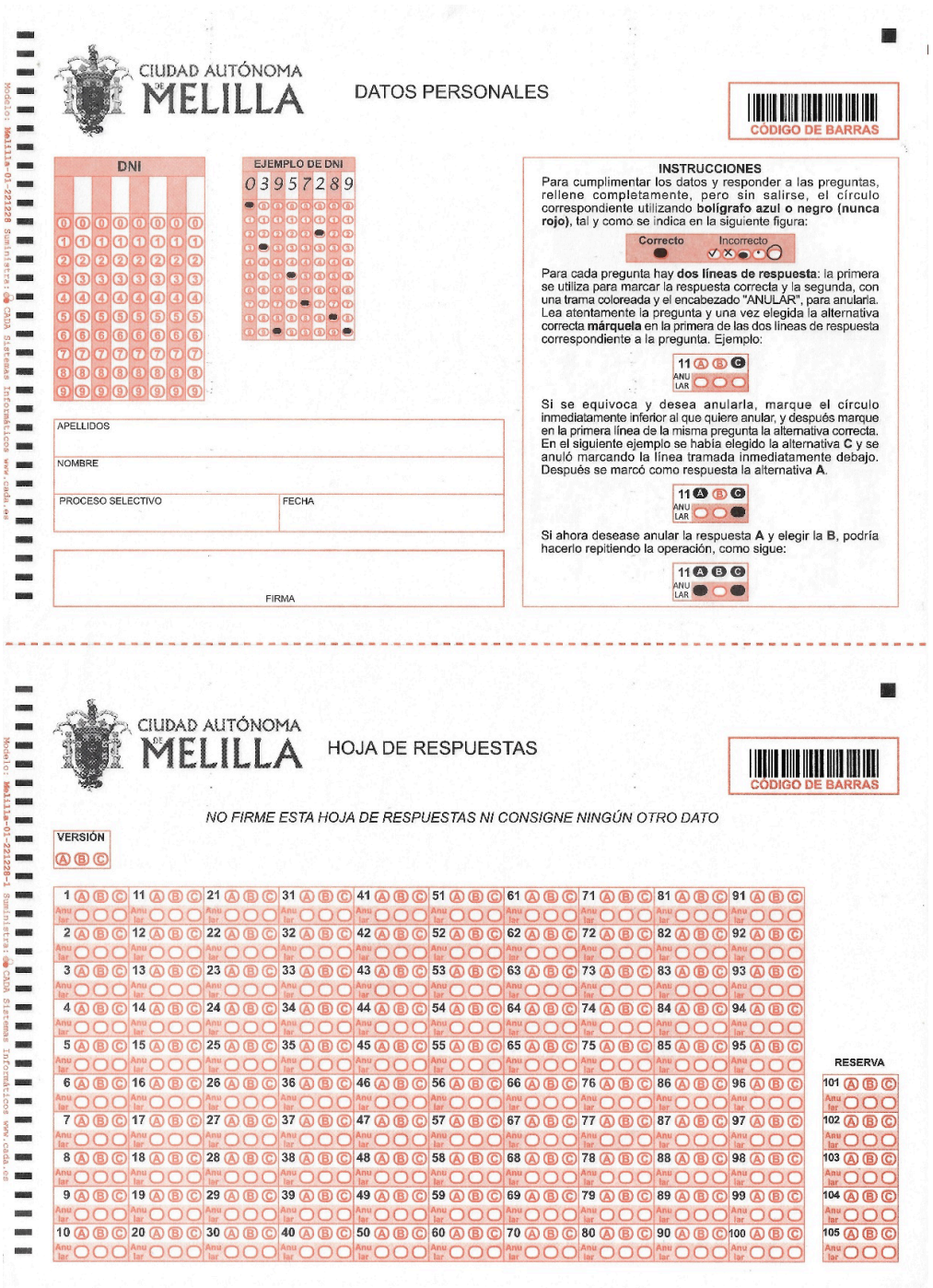
QUINTO. - Finalizado el ejercicio:

- El aspirante levantará la mano y un miembro del TRIBUNAL O VIGILANTE le auxiliará en la entrega del ejercicio. Se separará la copia amarilla (segunda hoja del impreso autocopiativo) de la hoja blanca (primera hoja del impreso autocopiativo) donde ha rellenado las respuestas del cuestionario tipo test.
- La hoja blanca se cortará por la línea de puntos, introduciendo la parte titulada 'DATOS PERSONALES' en el sobre pequeño y la parte titulada 'HOJA DE RESPUESTAS' en el sobre grande. Estos sobres aún no deben cerrarse.
- Los dos sobres serán cerrados por algún miembro del tribunal o vigilante después de que este compruebe que los datos personales del examen realizado se corresponden con el documento identificativo del opositor. El sobre grande, una vez cerrado, será firmado por el miembro del tribunal o vigilante en presencia del opositor.
- La copia amarilla (segunda hoja del impreso autocopiativo) donde se encuentran las respuestas dadas por el aspirante, así como el cuestionario tipo test se entregarán al opositor, para comprobación de sus resultados una vez se publique la plantilla provisional de respuestas.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

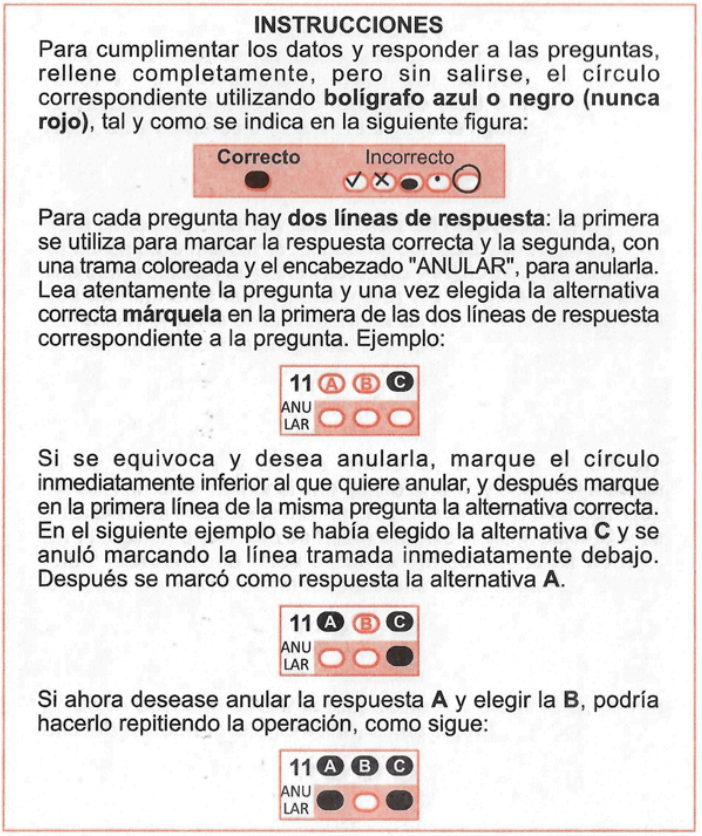
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA HOJA DE RESPUESTAS DEL CUESTIONARIO TIPO TEST CORRESPONDIENTE A LA FASE DE OPOSICIÓN

Para la prueba, a los aspirantes se les hará entrega de una plantilla de respuestas autocopiativas como ésta:



CVE verificable en https://bomemelilla.es

El tribunal informa a los aspirantes de este proceso selectivo que, para contestar el **cuestionario de 25 preguntas tipo test, MAS 5 preguntas de reserva** para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que solo una de ellas será la correcta y que se referirán a uno o varios supuestos prácticos relacionados con los temas de la parte específica del programa de la presente convocatoria en un periodo máximo de **60 minutos**, se utilizará un sistema de corrección automático, que implica la utilización de la plantilla de respuestas y la obligación de cumplimentarla siguiendo las siguientes instrucciones:



INSTRUCCIONES

Para cumplimentar los datos y responder a las preguntas, rellene completamente, pero sin salirse, el círculo correspondiente utilizando **bolígrafo azul o negro (nunca rojo)**, tal y como se indica en la siguiente figura:

Correcto Incorrecto

Para cada pregunta hay **dos líneas de respuesta**: la primera se utiliza para marcar la respuesta correcta y la segunda, con una trama coloreada y el encabezado "ANULAR", para anularla. Lea atentamente la pregunta y una vez elegida la alternativa correcta **márquela** en la primera de las dos líneas de respuesta correspondiente a la pregunta. Ejemplo:

11 A B C
ANU LAR

Si se equivoca y desea anularla, marque el círculo inmediatamente inferior al que quiere anular, y después marque en la primera línea de la misma pregunta la alternativa correcta. En el siguiente ejemplo se había elegido la alternativa **C** y se anuló marcando la línea tramada inmediatamente debajo. Después se marcó como respuesta la alternativa **A**.

11 A B C
ANU LAR

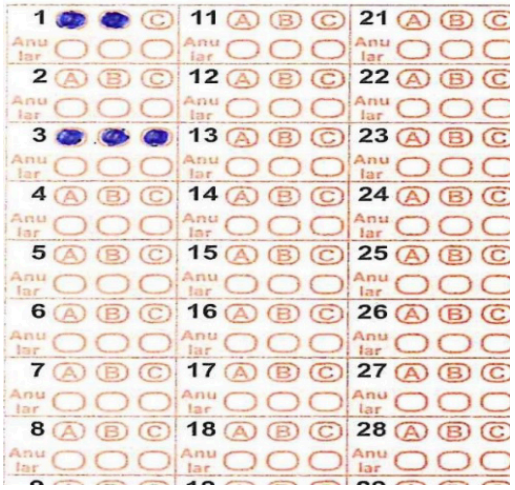
Si ahora desease anular la respuesta **A** y elegir la **B**, podría hacerlo repitiendo la operación, como sigue:

11 A B C
ANU LAR

El Tribunal ACUERDA lo siguiente:

* Toda respuesta marcada con más de una opción sin haber sido anulada con la marca correspondiente, se considerará como **RESPUESTA ERRÓNEA**.

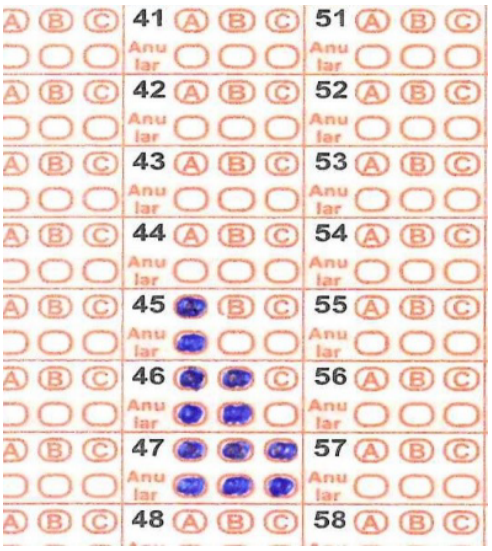
Ejemplo: las respuestas 1 y 3 serán consideradas como ERRÓNEAS al haber más de una respuesta marcada.



1	11	21
2	12	22
3	13	23
4	14	24
5	15	25
6	16	26
7	17	27
8	18	28

* Toda respuesta no marcada o marcada y anulada a su vez sin que exista otra respuesta marcada, se considerará **RESPUESTA EN BLANCO**. Ejemplo: las respuestas 44, 45, 46 y 47 serán consideradas como respuestas EN BLANCO.

CVE verificable en https://bomemelilla.es



Toda marca que se realice en la hoja de respuestas fuera de la zona estrictamente marcada para ello o incumpliendo las instrucciones dadas para cumplimentar la hoja de respuesta, conllevará la ELIMINACIÓN del aspirante del proceso selectivo, ya que como bien se expresa en dicha hoja: **"NO FIRME ESTA HOJA DE RESPUESTAS NI CONSIGNE NINGÚN OTRO DATO".**

Se advierte a los aspirantes que una vez marcada y anulada una respuesta, no puede volver a marcar la misma como respuesta correcta. En tal caso, deberá solicitar un **nuevo impreso autocopiativo y sustituirlo** por el que ya tiene, que deberá devolver al tribunal para su destrucción, bajo su responsabilidad ya que no implica la ampliación del tiempo concedido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, a 18 de noviembre de 2026,
La Secretaria del Tribunal,
Gema Viñas del Castillo

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL DE ZONA Y PROVINCIAL DE MELILLA

1314. ELECCIONES GENERALES DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS MESAS Y COLEGIOS ELECTORALES.

De conformidad con el artículo 24.2 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, y comunicado por la OCE, se ruega la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de las **listas definitivas de las Mesas Electorales** facilitadas por la citada Oficina del Censo Electoral para las Elecciones Generales del próximo día 29 de noviembre de 2026.

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 18 de noviembre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL FECHA ...: 22/10/2026
LISTA DE MESAS ELECTORALES POR LOCAL ELECTORAL PAGINA ..: 1

CIERRE ....: 000051701 ELECCIONES GENERALES 29 NOVIEMBRE 2026
PROVINCIA .: 52 MELILLA
MUNICIPIO .: 001 MELILLA

LOCAL ELECTORAL	DIRECCION
520010022 01 C.E.I.P. PEDRO DE ESTOPIÑAN	CALLE HACH MOHAMED AMAR 'EL ARTISTA' 14 52006 MELILLA
MESA: DI: 07 SEC: 006 M: A LET: A - F MESA: DI: 07 SEC: 006 M: B LET: G - M MESA: DI: 07 SEC: 006 M: C LET: N - Z	
520010018 01 C.I.F.P. REINA VICTORIA EUGENIA	CALLE ASTILLEROS, GENERAL 24 52006 MELILLA
MESA: DI: 08 SEC: 008 M: A LET: A - K MESA: DI: 08 SEC: 008 M: B LET: L - Z MESA: DI: 08 SEC: 015 M: A LET: A - K MESA: DI: 08 SEC: 015 M: B LET: L - Z	
520010010 01 CEIP ENCARNA LEON	CALLE ROYO, COMANDANTE 1 52003 MELILLA
MESA: DI: 05 SEC: 002 M: U LET: A - Z ENTRADA POR EL PATIO MESA: DI: 05 SEC: 004 M: U LET: A - Z ENTRADA POR EL PATIO	
520010023 01 CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL REINA SOFIA	CALLE VILLALBA, GENERAL 23 52006 MELILLA
MESA: DI: 07 SEC: 002 M: A LET: A - K MESA: DI: 07 SEC: 002 M: B LET: L - Z MESA: DI: 08 SEC: 013 M: A LET: A - K MESA: DI: 08 SEC: 013 M: B LET: L - Z	
520010005 01 COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN	CALLE HERMANOS DE LA SALLE, SENNEN Y MAURIC 2 52003 MELILLA
MESA: DI: 04 SEC: 001 M: U LET: A - Z MESA: DI: 04 SEC: 003 M: A LET: A - H MESA: DI: 04 SEC: 003 M: B LET: I - Z	
520010003 01 COLEGIO PUBLICO ANSELMO PARDO	CALLE ALVAREZ CLARO, EXPLANADA 1 52005 MELILLA
MESA: DI: 08 SEC: 004 M: A LET: A - G MESA: DI: 08 SEC: 004 M: B LET: H - M MESA: DI: 08 SEC: 004 M: C LET: N - Z MESA: DI: 08 SEC: 009 M: A LET: A - K MESA: DI: 08 SEC: 009 M: B LET: L - Z	
520010004 01 COLEGIO PUBLICO CONSTITUCION	BARDA CONSTITUCION 2 52005 MELILLA
MESA: DI: 08 SEC: 011 M: A LET: A - K MESA: DI: 08 SEC: 011 M: B LET: L - Z MESA: DI: 08 SEC: 014 M: U LET: A - Z	

-

CVE verificable en https://bomemelilla.es

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL FECHA ...: 22/10/2026
LISTA DE MESAS ELECTORALES POR LOCAL ELECTORAL PAGINA ..: 2

CIERRE ....: 000051701 ELECCIONES GENERALES 29 NOVIEMBRE 2026
PROVINCIA .: 52 MELILLA
MUNICIPIO .: 001 MELILLA

LOCAL ELECTORAL	DIRECCION
520010006 01 COLEGIO PUBLICO ESPAÑA (ED.INFANTIL)	RONDA COMPAÑIA DE MAR 6 52001 MELILLA
MESA: DI: 01 SEC: 002 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 01 SEC: 002 M: B LET: L - Z	
MESA: DI: 03 SEC: 001 M: U LET: A - Z	
520010007 01 COLEGIO PUBLICO JUAN CARO	CALLE PEDRO DE MENDOZA 27 52003 MELILLA
MESA: DI: 05 SEC: 006 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 05 SEC: 006 M: B LET: L - Z	
MESA: DI: 05 SEC: 008 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 05 SEC: 008 M: B LET: L - Z	
520010008 01 COLEGIO PUBLICO LEON SOLA	CTRA HIDUM 24 52003 MELILLA
MESA: DI: 05 SEC: 003 M: A LET: A - C	
MESA: DI: 05 SEC: 003 M: B LET: D - L	
MESA: DI: 05 SEC: 003 M: C LET: M - Z	
MESA: DI: 05 SEC: 005 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 05 SEC: 005 M: B LET: L - Z	
520010009 01 COLEGIO PUBLICO MEDITERRANEO	CALLE DIEGO DE PAREDES 13 52002 MELILLA
MESA: DI: 05 SEC: 001 M: A LET: A - L ENTRADA POR PZA. TIRO NACIONAL	
MESA: DI: 05 SEC: 001 M: B LET: M - Z ENTRADA POR PZA. TIRO NACIONAL	
520010011 01 COLEGIO PUBLICO PINTOR EDUARDO MORILLAS	AVDA JUVENTUD, DE LA 4 52005 MELILLA
MESA: DI: 08 SEC: 005 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 08 SEC: 005 M: B LET: L - Z	
MESA: DI: 08 SEC: 010 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 08 SEC: 010 M: B LET: L - Z	
520010012 01 COLEGIO PUBLICO REAL	CALLE CEBOLLINOS, CORONEL 8 52006 MELILLA
MESA: DI: 07 SEC: 003 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 07 SEC: 003 M: B LET: L - Z	
MESA: DI: 07 SEC: 005 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 07 SEC: 005 M: B LET: L - Z	
MESA: DI: 07 SEC: 007 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 07 SEC: 007 M: B LET: L - Z	

-

CVE verificable en https://bomemelilla.es

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL FECHA ...: 22/10/2026
LISTA DE MESAS ELECTORALES POR LOCAL ELECTORAL PAGINA ..: 3

CIERRE ....: 000051701 ELECCIONES GENERALES 29 NOVIEMBRE 2026
PROVINCIA .: 52 MELILLA
MUNICIPIO .: 001 MELILLA

LOCAL ELECTORAL	DIRECCION
520010013 01 COLEGIO PUBLICO REYES CATOLICOS	CALLE GARCIA MORATO, COMANDANTE 2 52006 MELILLA
MESA: DI: 08 SEC: 007 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 08 SEC: 007 M: B LET: L - Z	
MESA: DI: 08 SEC: 012 M: A LET: A - F	
MESA: DI: 08 SEC: 012 M: B LET: G - M	
MESA: DI: 08 SEC: 012 M: C LET: N - Z	
520010002 01 COLEGIO PUBLICO VELAZQUEZ	CALLE GRANADOS, MUSICO 13 52004 MELILLA
MESA: DI: 02 SEC: 002 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 02 SEC: 002 M: B LET: L - Z	
520010014 01 COLEGIO PUBLICO VELAZQUEZ (ED.INFANTIL)	AVDA ALCALDE ANTONIO DIEZ MARTIN 3 52005 MELILLA
MESA: DI: 06 SEC: 001 M: A LET: A - J	
MESA: DI: 06 SEC: 001 M: B LET: K - Z	
MESA: DI: 06 SEC: 002 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 06 SEC: 002 M: B LET: L - Z	
MESA: DI: 06 SEC: 003 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 06 SEC: 003 M: B LET: L - Z	
520010015 01 ESCUELA DE ARTE "MIGUEL MARMOLEJO"	CALLE COVADONGA 18 52005 MELILLA
MESA: DI: 08 SEC: 003 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 08 SEC: 003 M: B LET: L - Z	
520010016 01 I.E.S. MIGUEL FERNANDEZ	CALLE LEGION, LA 2 52006 MELILLA
MESA: DI: 07 SEC: 001 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 07 SEC: 001 M: B LET: L - Z	
MESA: DI: 07 SEC: 004 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 07 SEC: 004 M: B LET: L - Z	
520010017 01 I.E.S. RUSADIR (TIRO NACIONAL)	CALLE PICASSO, GENERAL 2 52002 MELILLA
MESA: DI: 04 SEC: 002 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 04 SEC: 002 M: B LET: L - Z	
MESA: DI: 04 SEC: 004 M: A LET: A - D	
MESA: DI: 04 SEC: 004 M: B LET: E - L	
MESA: DI: 04 SEC: 004 M: C LET: M - Z	

-

CVE verificable en https://bomemelilla.es

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL FECHA ...: 22/10/2026
LISTA DE MESAS ELECTORALES POR LOCAL ELECTORAL PAGINA ..: 4

CIERRE ....: 000051701 ELECCIONES GENERALES 29 NOVIEMBRE 2026
PROVINCIA .: 52 MELILLA
MUNICIPIO .: 001 MELILLA

LOCAL ELECTORAL	DIRECCION
520010019 01 INSTITUTO ENRIQUE NIETO	AVDA JUVENTUD, DE LA 8 52005 MELILLA
MESA: DI: 08 SEC: 001 M: A LET: A - F	
MESA: DI: 08 SEC: 001 M: B LET: G - M	
MESA: DI: 08 SEC: 001 M: C LET: N - Z	
MESA: DI: 08 SEC: 002 M: A LET: A - G	
MESA: DI: 08 SEC: 002 M: B LET: H - Z	
MESA: DI: 08 SEC: 006 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 08 SEC: 006 M: B LET: L - Z	
520010020 01 INSTITUTO LEOPOLDO QUEIPO	PLAZA PRIMERO DE MAYO 2 52003 MELILLA
MESA: DI: 02 SEC: 003 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 02 SEC: 003 M: B LET: L - Z	
MESA: DI: 05 SEC: 007 M: A LET: A - K	
MESA: DI: 05 SEC: 007 M: B LET: L - Z	
520010001 01 U.N.E.D.	CALLE ANGEL CASTRO MAESTRO 1 52002 MELILLA
MESA: DI: 01 SEC: 001 M: U LET: A - Z	
MESA: DI: 02 SEC: 001 M: A LET: A - G	
MESA: DI: 02 SEC: 001 M: B LET: H - Z	
MESA: DI: 03 SEC: 002 M: U LET: A - Z	

TOTAL DE MESAS.....:	87
TOTAL LOCALES ELECTORALES POR NOMBRE.....:	22
TOTAL LOCALES ELECTORALES POR NOMBRE Y DIRECCIÓN:	22

TOTAL DE MESAS EN LA PROVINCIA.....:	87
TOTAL DE LOCALES POR NOMBRE EN LA PROVINCIA.....:	22
TOTAL LOCALES POR NOMBRE Y DIRECCIÓN EN LA PROVINCIA.:	22

CVE verificable en https://bomemelilla.es